

RESOLUCIÓN N° 72/01

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO el Proyecto de Reglamento de Concurso Público, elevado con fecha 31/05/01 por la Auditora General, Dra. Sandra Cristina Bonari, Expediente N° 242-072/01, A.G.P. y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 169° de la Constitución de la Provincia de Salta y la Ley N°7.103, artículo 32, inc. m), facultan a la Auditoría General de la Provincia a designar su personal técnico mediante concurso público;

Que resulta necesario establecer la reglamentación que regulará la concreción del concurso público, destinado a la cobertura de los cargos correspondientes a la planta técnica del órgano;

Que en la elaboración del Proyecto de Reglamento de Concurso Público se utilizaron diversos antecedentes citados en el referido expediente, los cuales fueron analizados profundamente con el fin de perfeccionar y establecer los mecanismos y procedimientos de los concursos, introduciendo criterios claros y objetivos a fin de otorgar la máxima transparencia y el éxito de los mismos;

Que el Colegio de Auditores Generales, en sesión del día 15 de noviembre, aprobó por unanimidad y con modificaciones el Proyecto de Reglamento de Concurso Público de la Auditoría General de la Provincia;
Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO de la Auditoría General de la Provincia que, como anexo, forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

ANEXO

REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO

AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Artículo 1°.- Procedimiento. El presente Reglamento establece el procedimiento del Concurso Público destinado a la cobertura de los cargos correspondientes a la planta técnica de la Auditoría General de la Provincia.

Artículo 2°.- Cargos Sujetos a Concurso. Los cargos cuyas vacantes serán cubiertas por Concurso Público, pertenecientes a la Planta Técnica, son:

- 1) (1) Secretaría Legal, Técnica e Institucional
- 2) (1) Gerencia General Área de Control N° 1
- 3) (1) Gerencia General Área de Control N° 2
- 4) (1) Gerencia General Área de Control N° 3
- 5) (1) Gerencia General Área de Control N° 4
- 6) (1) Gerencia General Área de Control N° 5
- 7) (1) Gerencia General Área de Control N° 6
- 8) (1) Gerencia Área Administración
- 9) (1) Gerencia Área Planificación
- 10) (1) Gerencia Área Jurídica
- 11) (1) Investigaciones Sumarias
- 12) (39) Auditores

Conocido el orden de mérito y la opción al cargo en su caso, el Colegio de Auditores Generales dictará la resolución correspondiente.

Artículo 3°.- Análisis y Merituación de Cargos Vacantes. Resolución del Colegio de Auditores Generales del Llamado a Concurso. El Jefe de Recursos Humanos, en coordinación con la Gerencia a la que pertenezca la vacante, procederá a:

- a) Analizar los puestos de trabajo y proponer los requisitos que se deberán considerar imprescindibles para su desempeño en relación con las habilidades, conocimiento y experiencia.
- b) Merituar la incidencia de los distintos antecedentes a evaluar en el proceso de selección.
- c) Elevar al Colegio de Auditores Generales el análisis y merituación realizado para que este órgano proceda de conformidad al artículo 3° inc. e) del Reglamento del Colegio de Auditores Generales.

Artículo 4°.- Llamado a Inscripción. El Colegio de Auditores Generales procederá a efectuar el llamado a inscripción, que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Área o Áreas de la Auditoría General de la Provincia a la/s que pertenezca/n la/s vacante/s.
- b) Cantidad de cargos a ocupar discriminados por categoría.

- c) Título universitario, secundario o terciario requerido.
- d) Especialidad solicitada si la hubiere.
- e) Otros requisitos si se establecieran.
- f) Ámbito de selección.
- g) Momento de la entrevista.
- h) Lugar de informes e inscripción, fecha de inicio y cierre de la misma.
- i) Integración de la junta de selección y de la junta de impugnación.
- j) Fecha del concurso.

Entre el llamado de inscripción y la fecha de cierre de la misma deberán transcurrir cinco (5) días hábiles como mínimo.

Artículo 5º.- Ámbito. Sistemas de Valoración. Los llamados a concurso se realizarán en las siguientes modalidades o ámbitos:

- a) Cerrados.
 - a.1 Internos: dentro de la Auditoría General de la Provincia.
 - a.2 Externos: dentro del ámbito de la Administración Pública Provincial.
- b) Abiertos.
 - b.1 A la provincia.
 - b.2 Al país.

Los sistemas de valoración que se emplearán en los Concursos son: a) Antecedentes, b) Entrevista y c) Oposición, si fuera necesario en su caso.

La modalidad, el ámbito y los sistemas de valoración serán resueltos por el Colegio de Auditores Generales en cada llamado, de conformidad con las características del cargo o de los cargos vacantes.

Artículo 6º.- Publicidad.

- a) Concurso cerrado interno: mediante notificación personal de la Resolución del llamado (circular interna).
- b) Concurso cerrado externo y abierto: mediante la publicación del llamado en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Oficial, en el orden provincial o nacional, según correspondiere, por el término de dos (2) días.

El presente Reglamento y las disposiciones complementarias que se elaboren deberán estar a disposición de los postulantes para su consulta.

Artículo 7º.- Junta de Selección. La Junta de Selección estará compuesta por tres miembros Auditores Generales.

Podrán integrar la Junta de Selección, además de los miembros mencionados en el párrafo anterior, especialistas de reconocida experiencia, actuación y capacidad y/o un Auditor General de la Nación invitado al efecto, cuando la función inherente al cargo concursado lo requiera o, cuando alguno o algunos de sus miembros se hubieren excusado o hubiere prosperado un planteo de recusación.

Artículo 8º.- Designación de la Junta. La designación de los miembros de la Junta de Selección, que tendrá carácter "ad honorem", será efectuada por el Colegio de Auditores Generales en la oportunidad de dictarse la Resolución que habilite el llamado.

Artículo 9º.- Solicitud de Inscripción. La solicitud de inscripción, que podrá hacerse por sí o por apoderado - previa acreditación de personería-, de los postulantes se efectuará cumplimentando los formularios pertinentes, los que tendrán carácter de Declaración Jurada.

Se acompañará la documentación respaldatoria debidamente certificada.

Artículo 10.- Declaración de Opción. Los postulantes que reúnan los requisitos establecidos en los llamados a concurso podrán presentarse en más de uno. Para ello deberán realizar declaración de opción de cargos, estableciendo un orden de prelación. Dicha declaración será presentada con firma certificada en sobre cerrado, cinco (5) días hábiles antes de la fecha de cierre del concurso de antecedentes.

Artículo 11.- Cierre de Inscripción. Se realizará en el lugar, fecha y hora previstos en la Resolución del llamado, debiendo la Junta de Selección labrar el acta donde conste la nómina de postulantes y sellar y firmar los sobres a los efectos de evitar cualquier modificación de su contenido hasta la apertura.

Artículo 12.- Apertura de los Sobres. La apertura de los sobres que contienen la inscripción y los antecedentes se efectuará en presencia de todos los miembros de la Junta de Selección, labrándose un acta donde se deje constancia de las admisiones y rechazos de inscripción. Sólo podrán acceder a la entrevista los postulantes a quienes la Junta de Selección, en razón de sus antecedentes, haya meritulado en condiciones.

Artículo 13.- Rechazo de la Solicitud de Inscripción. Será rechazada toda solicitud de inscripción o presentación de antecedentes que sea entregada fuera de los plazos establecidos en el llamado y/o que contrarie las formas establecidas en este Reglamento y en la Resolución del llamado.

Artículo 14.- Prueba de Oposición. La prueba de oposición podrá ser oral y/o escrita, teórico-práctica y de carácter público.

Será elaborada y supervisada por los miembros de la Junta de Selección designada.

Los temas generales de la prueba de oposición serán comunicados a los postulantes en la fecha de cierre de inscripción del concurso.

Si la Junta de Selección estimare conveniente la evaluación oral de temáticas específicas, el tema será sorteado 48 horas antes de la establecida para la exposición. El día y la hora del sorteo de temas, al que podrán concurrir los postulantes, serán notificados a los mismos, con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles, mediante aviso fijado en la Mesa de Entradas y Salidas de este Organismo.

Artículo 15.- Actuación y Valoración de la Junta de Selección. Los integrantes de la Junta de Selección deberán asegurar la objetividad e imparcialidad de la selección, constituyendo la violación de estos principios causal de nulidad del concurso, el cual requerirá un nuevo llamado.

Artículo 16.- Orden de Mérito. Dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha del cierre de inscripción del concurso de antecedentes, o a partir de la fecha del concurso de oposición o de la entrevista final en su caso, la Junta de Selección elevará al Colegio de Auditores Generales el orden de mérito definitivo debidamente fundado, siendo sus integrantes solidariamente responsables de la opinión emitida. En caso de disparidad, el orden de mérito se establecerá por mayoría haciendo constar la disidencia.

Artículo 17.- Apertura de Sobres de Opción. Los sobres que contienen la Declaración de Opción de los concursantes serán abiertos por el Colegio de Auditores Generales después de conocido el orden de mérito.

Artículo 18.- Recusación, Excusación e Impugnación. Las recusaciones, excusaciones e impugnaciones respecto del desarrollo y resultado de los concursos, serán resueltas por el Secretario Legal, Técnico e Institucional, previo Dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Este funcionario deberá expedirse dentro de los dos (2) días hábiles de remisión de la solicitud de su intervención acompañada de la totalidad de los antecedentes respectivos.

Artículo 19.- Avocamiento. En el supuesto que algún órgano inferior tuviere algún impedimento para constituirse, el Colegio de Auditores Generales podrá avocarse al tratamiento del asunto que hubiere, decidiendo en cada caso la metodología a observarse.

Artículo 20.- Causales. Plazos. Los miembros designados para integrar la Junta de Selección sólo podrán excusarse o ser recusados, con causa fundada, en virtud de las causales del art. 30 del Código Procesal Civil y Comercial. Las recusaciones podrán plantearse hasta la fecha de cierre de inscripción. Labrada el acta de cierre y hasta dos (2) días hábiles después, deberán los miembros de la Junta excusarse si así procediere.

Artículo 21.- Admisión o Rechazo de Recusación o Excusación. Si el Secretario Legal, Técnico e Institucional hiciere lugar a la recusación o excusación, deberá notificarlo al Colegio de Auditores Generales, a fin de que sea sustituido el miembro recusado o excusado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8. En el caso de rechazo, se archivará sin más trámite la actuación, notificando a la Junta y al interesado.

Artículo 22.- Admisión o Rechazo de Impugnación. Si el Secretario Legal, Técnico e Institucional hiciere lugar a la impugnación de cuestiones formales, lo comunicará a la Junta de Selección inmediatamente, a los fines de que rectifique lo actuado.

Si el citado funcionario decidiere que corresponde la nulidad de una o varias etapas correspondientes al concurso, o la nulidad del llamado a todo lo actuado, lo comunicará al Colegio de Auditores Generales, a efectos de que ordene se retrotraiga el proceso o proceda a un nuevo llamado, según corresponda.

En caso de rechazo de las impugnaciones planteadas, se procederá al archivo de las actuaciones, previa notificación a la Junta de Selección.

Artículo 23.- Ingreso. El ingreso a los cargos técnicos señalados en el artículo 2º será en planta no permanente, transitoria, sujeto a la adquisición de estabilidad, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable al personal de la Auditoría General de la Provincia.

Artículo 24.- Disposición Transitoria. Hasta tanto se cubran los cargos mencionados en el artículo 3º, el análisis y meritación de los cargos vacantes será facultad del Colegio de Auditores Generales y las excusaciones, recusaciones e impugnaciones, serán resueltas por los Auditores Generales que no integren la Junta de Selección.